



**ACUERDO PCSJA21-11787**  
29/04/2021

“Por el cual se amplía el término para establecer la capacidad máxima de respuesta de los funcionarios judiciales para el período 2021-2022”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 17,18, 19 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, por medio del cual se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, estableció que para determinar de la Capacidad Máxima de Respuesta se tendrá en cuenta *“la información estadística que repose en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, correspondiente al lapso comprendido entre el 1 de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año y se comunicará a los funcionarios, a más tardar en el mes de enero del año correspondiente a la iniciación del período a evaluar”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19, mediante Circular PCSJC20-34 amplió el plazo a los despachos judiciales para el reporte y novedades de información de todo el año 2020, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, hasta el día 31 de enero de 2021.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11701 del 23 de diciembre de 2020 se amplió el término para establecer la capacidad máxima de respuesta de los funcionarios judiciales para el período 2021-2022, hasta el 31 de marzo de 2021.

Que se hace necesario definir un nuevo término para establecer la Capacidad Máxima de Respuesta para magistrados periodo 2021 - 2022 y jueces de la República período 2021.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ampliar, hasta el 31 de mayo de 2021, el término para establecer la capacidad máxima de respuesta para magistrados periodo 2021 – 2022, y jueces de la República período 2021.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD